



ACUERDO No. CSJCUA21-12
10 de marzo de 2021

“Por medio del cual se corrige un yerro en el Acuerdo CSJCUA21-11 de 9 de marzo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996; y las contempladas en el Acuerdo PSAA16-10561, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. CSJCUA21-11 de nueve (9) de marzo de 2021, en su numeral primero, parágrafo, se estableció *“como excepciones a esta exoneración durante todo el período de vigencia del presente Acuerdo, las Acciones de Tutela, que se repartan en segunda instancia, provenientes por los **dos** Juzgados Penales Municipales del Circuito, y aquellas que como Superior funcional deba conocer, tratándose de Acciones de Tutela contra providencias judiciales de los Juzgados del Nivel Municipal, así como las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad ante quienes intervienen, y consultas de desacatos”*.(negrilla fuera del texto original)

Que, el mentado Acuerdo se comunicó vía correo institucional a los Despachos involucrados, con el ánimo de enterarles la decisión adoptada por este Cuerpo Colegiado.

Que, con posterioridad se observó yerro en la palabra **DOS** del precitado parágrafo, por lo que esta Corporación considera pertinente modificar parcialmente Acuerdo CSJCUA11-21 de nueve (9) de marzo de 2021, en su artículo primero, parágrafo excluyendo la palabra “dos”.

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, el cual señala *“los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador”*.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el yerro contenido el parágrafo del numeral primero del Acuerdo CSJCUA11-21 de nueve (9) de marzo de 2021, el cual quedará así:



“PARÁGRAFO: Se establecen como excepciones a esta exoneración durante todo el período de vigencia del presente Acuerdo, las Acciones de Tutela, que se repartan en segunda instancia, provenientes por los Juzgados Penales Municipales del Circuito y aquellas que como Superior funcional deba conocer, tratándose de Acciones de Tutela contra providencias judiciales de los Juzgados del Nivel Municipal, así como las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad ante quienes intervienen, y consultas de desacatos.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo CSJCUA11-21 de nueve (9) de marzo de 2021, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar lo aquí decidido a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Juzgados involucrados; a los titulares de los Juzgados del Circuito de Soacha; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y a la Procuraduría Judicial con competencia en el juzgado referenciado y a los Centros de Servicios del Circuito judicial de Soacha.

Dado en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y

CÚMPLASE.

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/KMV